

Ministerio de Economía
Dirección General de Despacho y
Servicio Interministerial

[Ayuda]

INICIO

Resoluciones
Conjuntas

Búsqueda avanzada

Santa Fe, martes 11 de marzo de 2014

Atrás

| Imprimir...

Resolución Nro: 0-0281/2009 -- Firmante: Ministro de Economía**FIRMANTE: SCIARA****RESOLUCIÓN N° 0281****SANTA FE, 11 JUN 2009****VISTO:**

El expediente N° 00304-0006456-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 0155/03 y Resolución del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas N°004/04; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto N°0155/03 dispone que en todo trámite que genere, autorice o reconozca un gasto referido al inciso 1. Gastos en Personal, siempre que el mismo implique un mayor egreso financiero para el Tesoro Provincial, deberá intervenir la Secretaría de Hacienda;

Que el artículo 3º del Decreto N° 0155/03 establece que se sustituya el ítem 4º del art. 3º del Decreto N° 085/03 referido a tramitaciones por reconocimiento del Suplemento por “Subrogancia”, y dispone que en las mismas deberá constar la autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

Que el art. 4º del Decreto mencionado precedentemente modifica el art. 2º del Decreto N° 2368/97, estableciendo que los montos de anticipos para la atención de gastos de funcionamiento de las jurisdicciones de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, deberán ser aprobados en forma conjunta por los responsables que indica el Art. 11º del Decreto N° 3226/05 y el Ministerio de Economía, y deberán contar con la previa intervención de la Secretaría de Hacienda;

Que el art. 5º del Decreto N° 0155/03 modifica el art. 4º del Decreto N° 2368/97 estableciendo las gestiones que requieren la autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación y facultado de reglamentar dicha norma;

Que el artículo 2º de la Resolución del ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 004/04 establece que las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 0155/03 serán de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo para la totalidad de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciban aportes del Tesoro Provincial para equilibrar sus resultados;

Que el artículo 3º de la mencionada resolución dispone que la intervención previa de la Secretaría de Hacienda prevista en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0155/03 se cumplimente en el trámite del expediente generado para cada caso en particular, resultando conveniente continuar con dicho procedimiento;

Que el artículo 4º de dicha Resolución establece el trámite de los expedientes para el seguimiento de las gestiones que encuadran en el artículo 4º y 5º del Decreto N° 0155/03, remitiéndose los mismos a la Contaduría General de la Provincia, para su posterior consideración por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que en función de la modificación efectuada en el Pedido de Contabilización Preventivo que se genera en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.), resulta conveniente modificar el trámite de los expedientes a los que refiere el párrafo precedente, enviándose los mismos directamente a consideración de la Secretaría de Hacienda;

Que el seguimiento de las gestiones se realizará a través del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.);

Que como consecuencia de ello la intervención de la Secretaría de Hacienda en las gestiones de autorización que realicen los Servicios Administrativos de la Administración Central se efectuará en el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo;

Que el artículo 6º de la Resolución mencionada precedentemente establece que en el caso de las gestiones de autorización que formulen los Organismos Descentralizados e

Instituciones de Seguridad Social que reciban Aportes del Tesoro Provincial para equilibrar sus resultados, la intervención de la Secretaría de Hacienda se efectuará en la Planilla “A” aprobada por el artículo 5º de la misma;

Que atento a la implementación gradual de los módulos del S.I.P.A.F. en varios de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, que les permite generar el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo, resulta conveniente para el seguimiento de las gestiones en dicho sistema que la intervención de la Secretaría de Hacienda se efectúe en el mismo, en reemplazo de la Planilla “A”;

Que para aquellos Organismos e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial que utilizan sus sistemas contables informáticos e incorporan al Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.) la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones, la intervención de la Secretaría de Hacienda se efectuará en la Planilla “A”.

Que atento a la modificación del procedimiento de autorización previa del gasto, resulta conveniente derogar la Resolución del ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas N°004/04;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar la Resolución del ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas N°004/04.

ARTICULO 2º: Establecer que las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 0155/03 serán de aplicación para la totalidad de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que lo integran y reciban aportes del Tesoro Provincial para equilibrar sus resultados.

ARTICULO 3º: Establecer que la intervención previa de la Secretaría de Hacienda prevista en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0155 del 30/12/03 se cumplimentará en el trámite del expediente generado para cada caso en particular.

ARTICULO 4º: Las gestiones que encuadren en el artículo 4º y 5º del Decreto N°0155/03

deberán tramitarse por expediente ante la Secretaría de Hacienda para su consideración.

ARTICULO 5º Aprobar la planilla “A” Modelo que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 6º Establecer que la intervención previa de la Secretaría de Hacienda prevista en los artículos 4º y 5º del Decreto N° 0155/03 se cumplimentará en el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo generado en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.), el cual en original deberá ser incluido en las solicitudes que formulen los servicios administrativos financieros de las Jurisdicciones y Organismos previstos en el artículo 2do. de la presente resolución.

La intervención previa de la Secretaría de Hacienda prevista en los artículos mencionados se cumplimentará en la Planilla “A” aprobada en el artículo anterior, en aquellos Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciban aportes del Tesoro Provincial, que utilizan sus sistemas contables informáticos e incorporan al S.I.P.A.F. la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones. Las solicitudes que formulen deberán incluir dicha planilla en original y estado de la partida presupuestaria después de la imputación correspondiente.

ARTICULO 7º Autorizar a Contaduría General de la Provincia a dictar las instrucciones que correspondan para posibilitar la aplicación de la presente Resolución.

ARTICULO 8º Regístrese, comuníquese, archívese.

ANEXO I

PLANILLA “A”

AUTORIZACION DE GESTIONES – Art. 4º y 5º del DTO. NRO. 0155/03

I. Organismo _____

Expediente: _____ **Fecha Solicitud:** ____ / ____ / ____

Concepto: _____

Importe de la gestión: _____

Saldo de la partida presupuestaria: _____

Período de Contratación: desde ____ / ____ / ____ **hasta** ____ / ____ / ____

Firma del Solicitante

II. Intervención del Ministerio de Economía

Fecha: ____ / ____ / ____

Autorizado Firma _____

Rechazado Firma _____

Autorizado hasta \$ Firma _____

MG

[Atrás](#) | [Imprimir...](#)